



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-33-35-012-2021-00127-00*
DEMANDANTE: *MILLER SANTIAGO VALDERRAMA FORERO*
DEMANDADO: *NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL*

**ACTA No. 282 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional: EDWIN SAÚL APARICIO SUÁREZ, apoderado de la entidad demandada, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.090.389.916 y T.P. 319.112 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

En audiencia inicial celebrada el 31 de agosto de los corrientes, el Despacho requirió al Comandante de la Policía Metropolitana de Bogotá para que allegara al plenario (i) copia del Acta No. 0970-GUTAH-SUBCO-2.25 del 16 de octubre de 2020, suscrita por la Junta de Evaluación y Clasificación para Suboficiales, y (ii) las constancias de su notificación. De igual manera, se fijó fecha y hora para la realización de la audiencia de pruebas.

Los documentos requeridos no fueron aportados dentro de la oportunidad procesal concedida para tal fin. Por esta razón, se profirió auto del 3 de octubre de 2022, mediante el cual se requirió nuevamente al alto mando gendarme el arribo de la documental decretada. No obstante, la enjuiciada desatendió esta orden judicial.

El Despacho no emitirá orden de requerimiento, comoquiera que, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 306 del CPACA, la ausencia de pronunciamiento respecto a un hecho que soporta la demanda, lo hará presumir cierto. En esta medida, el Juzgado tendrá por cierto que el Acta del 16 de octubre de 2020, cuya copia se requirió, no fue notificada al actor. Por ello, se precluye la etapa probatoria y se continúa con el trámite procesal que imponen las leyes 1437 de 2011 y 2080 de 2021.

En uso de la palabra, el apoderado de la entidad accionada se comprometió a tramitar el requerimiento de las pruebas documentales en comento, con miras a que las mismas sean recaudadas y allegadas al plenario. El Despacho aceptó la propuesta del citado profesional.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

*Se fija como fecha para la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento el día **VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente enlace: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2052fd4e-9f31-49d9-bffb-3e96456321b6?vcpubtoken=574ffb69-a7c9-411a-baf2-69bd4a710800>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutiérrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57ce1e5b963a5c2b46f2345c5bf9a716bd5b7a46e2c0820605f9322d07cae38f**

Documento generado en 01/11/2022 03:03:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>